

SERVICIOS LEGALES UNIVERSITARIOS

Programa de Protección y Defensoría



para el Distrito de Columbia

220 I Street, NE Suite 130

Washington, D.C. 20002

Teléfono: (202) 547-0198

Teléfono gratuito: (877) 221-4638

Fax: (202) 547-2662

Teléfono de texto: (202) 547-2657

www.uls-dc.org

**Conozca los derechos
que le confiere la ley de
Estadounidenses con
Discapacidades o ADA:
Acceso físico a
servicios e instalaciones
de gobierno**



UNIVERSITY LEGAL SERVICES, INC.

*Programa de Protección y Defensoría
para el Distrito de Columbia*

El voto, los tribunales y otros edificios y programas de gobierno

- De conformidad con el Título II de la ADA,¹ los programas, servicios e instalaciones de gobierno deben ser totalmente accesibles para que las personas discapacitadas tengan la misma oportunidad de beneficiarse de servicios tales como la educación pública, el transporte, la recreación, la atención médica, las bibliotecas, los servicios sociales, los tribunales y el voto.
- Las agencias de gobierno y sus contratistas deben hacer que sus edificios y oficinas sean accesibles, a menos que ello acarreará ‘cargas financieras y administrativas excesivas’ o ‘alterara en lo fundamental’ los servicios prestados.

Tren ligero (Metrorail), autobuses, trenes y otras formas de transporte público

- El Título II de la ADA prohíbe la discriminación por discapacidad en los servicios de transporte público tales como los autobuses y trenes del Metro, y el transporte especializado para personas discapacitadas y de la tercera edad, tal como el servicio de furgonetas de transporte alternativo. Las autoridades de transporte público deben proporcionar vehículos, estaciones e instalaciones con facilidades de acceso para sillas de ruedas en todas estas áreas de servicio.
- La ADA exige servicios de transporte alternativo en las zonas con sistemas ferroviarios y rutas fijas de autobús. El servicio de transporte alternativo del Distrito de Columbia es el Metro Access, un servicio de puerta a puerta para personas discapacitadas que no pueden tomar el tren ligero o el autobús. Para más información sobre el Metro Access, visite www.wmata.com o llame al (202) 637-1328.

¹ §12132 del 42 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) y los siguientes.

- Para más información sobre el derecho al transporte que confiere la ADA, llame a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de los Estados Unidos al (888) 446-4511.

Restaurantes, teatros, taxis, tiendas, albergues y otros servicios públicos

- El Título III² de la ADA comprende “servicios públicos” en instalaciones privadas abiertas al público, tales como restaurantes, tiendas, hoteles, teatros, escuelas privadas, consultorios médicos, albergues para desamparados y centros recreativos.
- De conformidad con el Título III, los servicios públicos no deben excluir, segregar ni dar un trato desigual a las personas por sus discapacidades.
- Los servicios públicos deben:
 - satisfacer normas arquitectónicas específicas³ para construcciones nuevas y edificios remodelados, y eliminar obstáculos en los edificios existentes en la “máxima medida de lo posible”;
 - incluir modificaciones razonables para las personas discapacitadas;
 - proporcionar señalamientos en Braille y direcciones y alarmas audibles para las personas con discapacidades de la vista, y alarmas visuales para las que tengan discapacidades auditivas, entre otros requisitos de acceso;
 - ser totalmente accesibles para las personas discapacitadas.
- Si tiene problemas para acceder a servicios públicos o del gobierno debido a su discapacidad, llame a Servicios Legales Universitarios al (202) 547-0198.

² §12181 del 42 del U.S.C. y los siguientes.

³ §36.201 del 28 del Código de Regulaciones Federales (CFR).